



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



## ACUERDO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS ENTRE FUNDAPEC Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ENTRE: De una parte, la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, entidad de Derecho Público con domicilio en la Avenida Enrique Jiménez Moya esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes, Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, debidamente representada por su Presidente, Dr. Jorge A. Subero Isa, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0095918-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante del presente acuerdo se denominará LA SUPREMA, y de la otra parte; la FUNDACION APEC DE CREDITO EDUCATIVO, INC. (FUNDAPEC), entidad privada, sin fines de lucro, organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con asiento social y oficinas en la Avenida Bolívar Esq. Socorro Sánchez de esta Ciudad, debidamente representada por el Presidente de la Junta Directiva, Lic. Juan Francisco Puello Herrera, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0154180-3 y por su Directora Ejecutiva, Lic. Regla Brito de Vargas, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0099800-4, quien en lo que sigue del presente acuerdo se denominará FUNDAPEC.

Por Cuanto: La Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc. (FUNDAPEC) tiene por finalidad la administración, promoción y fomento de fondos para el otorgamiento de facilidades educativas a estudiantes de probada aptitud intelectual para la realización de estudios en las disciplinas de mayor necesidad para el desarrollo económico y social del país;

Por Cuanto: La Suprema Corte de Justicia ha manifestado a FUNDAPEC su deseo de establecer un acuerdo de administración de recursos para el financiamiento de los estudios de nivel superior (universitarios), de nivel técnico y de otros cursos en general, para personal del Poder Judicial.

Por Tanto: y en el entendido de que estos preámbulos forman parte íntegra de este acuerdo;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Bajo la administración de FUNDAPEC, LA SUPREMA conviene en crear, en virtud de este acuerdo, un acuerdo de administración de recursos, cuyo fin principal es el financiamiento para estudios de nivel técnico, universitarios en cualquiera de sus niveles (grado, postgrado, especialidades,

4

JS

RB

maestrías y doctorados), así como para cursos y otros similares, a empleados del Poder Judicial que sean nominados por LA SUPREMA ante FUNDAPEC.

PÁRRAFO I: Se entiende como beneficios del presente acuerdo el financiamiento del costo de los estudios indicados en el artículo primero.

PÁRRAFO II: Recibirán los beneficios del presente acuerdo de financiamiento aquellos empleados:

- Que logren graduarse en el tiempo establecido en el programa de estudios y con calificaciones mínimas de 80 puntos y que permanezcan como empleados en la Institución por un mínimo de dos (2) años a partir de la fecha de finalización del programa en el que participan.

PARRAFO III: No recibirán los beneficios del presente acuerdo de financiamiento aquellos empleados:

- Que no completen el programa durante el término estipulado para realizar los estudios;
- Que renuncien de la Institución durante el período de estudios ó dentro del plazo de dos (2) años contado a partir de la finalización del período de estudios financiados por el presente fondo;
- Que por faltas graves cometidas sean despedidos de sus puestos de trabajo durante el período de estudios ó dentro del plazo de dos (2) años contado a partir de la finalización del período de los estudios financiados por el presente fondo;

SEGUNDO: En el caso de que el empleado presentara alguna de las situaciones descritas en el párrafo anterior, deberá pagar el cien por ciento (100%) del financiamiento recibido, más intereses calculados a razón de 12% anual, desde el inicio de los estudios. Dicho pago podrá realizarse mediante cuotas mensuales de capital e intereses, durante un plazo máximo de veinticuatro (24) meses. El monto de las cuotas mensuales será calculado por FUNDAPEC en cada caso e informado al deudor.

PARRAFO I: Los créditos así originados tendrán condiciones de tasa de interés de un 12% anual, debiendo los empleados amortizar sus préstamos en el plazo máximo antes citado, el cuál deberá ser estipulado en el contrato firmado entre FUNDAPEC y el empleado.

PARRAFO II: Dichas amortizaciones serán retornadas a LA SUPREMA por parte de FUNDAPEC cada cuatro (4) meses.

TERCERO: Al finalizar el período de estudios y transcurrir los dos (2) años laborando en la institución, FUNDAPEC, deberá determinar el costo total de la ejecución de los mismos, incluyendo los intereses causados a esa fecha, así como los intereses que se verificarán de acuerdo con el programa de pago convenido y notificará al estudiante y a su garante el balance neto y las cuotas a pagar, tal como lo dispone el contrato de crédito firmado con cada estudiante

4

y la obligación educativa, tomado en cuenta el beneficio que se le otorga, mencionado en el párrafo I del artículo primero del presente contrato.

CUARTO: Alcance de los servicios de FUNDAPEC:

- a) Asesorar a LA SUPREMA en todo lo relacionado con este programa;
- b) Ofrecer las informaciones y formularios de solicitudes a los beneficiarios seleccionados por LA SUPREMA;
- c) Elaborar el contrato a ser firmado con cada empleado y su(s) garante(s) y obtener las firmas correspondientes del mismo;
- d) Formalizar y legalizar los contratos con los empleados seleccionados;
- e) Realizar los desembolsos a los centros académicos correspondientes a cada período de estudios;
- f) Dar seguimiento al progreso académico de los estudiantes que se acojan al acuerdo y reportar las calificaciones, en los casos relativos con la Jurisdicción Inmobiliaria a la Gerencia Legal del Programa de Consolidación de la Jurisdicción Inmobiliaria y para los demás procesos se determinara más adelante;
- g) Realizar el cobro a los empleados que incumplan con las obligaciones contraídas con FUNDAPEC;
- h) Elaborar los informes requeridos de la ejecución de este programa;
- i) Cualquier otra actividad necesaria para la buena ejecución del mismo.

QUINTO: Obligaciones y Compromisos de LA SUPREMA:

- a) Escoger los participantes del programa y notificar por escrito a FUNDAPEC los nombres y datos generales de los mismos, así como las carreras ó cursos a estudiar y colaborar en que dichos participantes completen los formularios y documentos requeridos por FUNDAPEC para la tramitación del financiamiento;
- b) Notificar a FUNDAPEC cualquier cambio o modificación en la situación laboral de los estudiantes, si dejan de pertenecer al Poder Judicial, y los casos en que por cualquier razón deba discontinuarse el financiamiento previamente otorgado a algún empleado, o si se hace necesaria cualquier modificación en los términos originalmente acordados con alguno de los beneficiarios del programa;
- c) Efectuar a FUNDAPEC los pagos correspondientes de las sumas presupuestadas para la ejecución de este programa;

d) Cubrir el costo de administración del programa a FUNDAPEC, por los gastos incurridos en la administración del fondo, a razón de un 12 % de los montos comprometidos a favor de los empleados beneficiarios del fondo.

SEXO: FUNDAPEC y LA SUPREMA convienen en que, si por causa de fuerza mayor o caso fortuito, alguna de ellas no pudiere cumplir con las obligaciones contraídas bajo este acuerdo, aquella que experimentare la ocurrencia deberá notificárselo a la otra parte de inmediato y el acuerdo quedará suspendido en sus efectos. Si las causas que impiden el cumplimiento del acuerdo no desaparecieren en el período de los noventa (90) días subsiguientes, el mismo se dará por terminado.

SÉPTIMO: Las partes convienen en que cualquier ampliación, modificación o enmienda que posteriormente se desee introducir al presente acuerdo, podrá formalizarse mediante intercambio de cartas en las que conste el objeto de la ampliación o enmienda y el consentimiento de ambas partes.


OCTAVO: Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma y su duración será indefinida.

Firmado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).



DR. JORGE SUBERO ISA  
Presidente Suprema Corte de Justicia

Por la Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc.  
(FUNDAPEC)



LIC. JUAN FRANCISCO PUELLO HERRERA  
Presidente Junta de Directores



LIC. REGLA BRITO DE VARGAS  
Directora Ejecutiva